

[HEMEROTECA](#) > [07/06/2006](#) >

Condenado a 18 años de cárcel el culpable del asesinato de Ndombele Augusto

La Audiencia Provincial de Madrid ha condenado a 18 años de prisión a José David Fuertes por el asesinato de Ndombele Augusto Domingos en el polígono Costa Polvoranca de Alcorcón (Madrid) en 2002

EFE | MADRID

Actualizado 07/06/2006 - 20:18:20

La Audiencia Provincial de Madrid ha condenado a 18 años de prisión a José David Fuertes por el asesinato de Ndombele Augusto Domingos en el polígono Costa Polvoranca de Alcorcón (Madrid) en 2002, tras el veredicto de culpabilidad emitido por un jurado popular el pasado viernes en la repetición del juicio. Así lo acuerda la Audiencia Provincial en una sentencia que condena a dicha pena al acusado, quien se sentaba de nuevo en el banquillo después de que el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y el Tribunal Supremo ordenaran repetir el juicio que se celebró en 2002 en el que fue absuelto del asesinato del menor, por un delito de asesinato.

Además, acuerda que Fuertes indemnice a la familia de la víctima con 120.000 euros y exonera a la empresa propietaria del pub, en el que el acusado manifestó que trabajaba la noche de los hechos, de la responsabilidad civil subsidiaria. Tanto la fiscal como la acusación particular solicitaron la pena y la indemnización que el tribunal ha impuesto a Fuertes, mientras que la acusación popular, ejercida por el Movimiento contra la Intolerancia, reclamó 20 años de prisión para el acusado por considerar que cometió el delito por motivos racistas.

Según señala la sentencia, el jurado consideró probado que los hechos ocurrieron sobre las 05.15 horas del 20 de julio de 2002 cuando se inició una discusión en las inmediaciones del pub "Inn" del citado polígono entre Pablo G.S., acompañado de María del Mar C., Jesús María V. y Ndombele. A continuación, Pablo se fue a buscar ayuda a la puerta del pub y volvió acompañado de varias personas, entre las que se encontraba el acusado, que sacó una navaja y asestó dos puñaladas a Ndombele "sin mediar palabra, de forma sorpresiva, repentina e inesperada, ante lo que la víctima no tuvo posibilidad de evitar la agresión ni de defenderse".

No se aprecian motivos racistas en la actitud del agresor

Por el contrario el jurado, compuesto por cinco mujeres y cuatro hombres, no ha considerado probado, por unanimidad, que Fuertes cometiera el asesinato por motivos racistas e "impulsado por el odio y desprecio que tal circunstancia le producía". Para el jurado, los hechos han quedado acreditados por las declaraciones testimoniales de Jesús María -"que presenció los hechos"- y María del Mar -"que excluyó la participación de Pablo en el apuñalamiento"-, así como por el testimonio de los forenses que depusieron en el juicio, lo que para el tribunal es "más que suficiente para destruir la presunción de inocencia" del acusado.

"El testigo de cargo era Jesús María, lo que es acertado, pues es un testimonio que resulta plenamente creíble, sincero y convincente, aunque haya incurrido en pequeñas contradicciones, lo que es normal dada la rapidez con que sucedieron los hechos", señala la sentencia. Sobre los testigos "que pasaban por la zona" -en los que la defensa se basó porque ninguno vio a una persona de gran altura (Fuertes mide 2,05 metros)-, la sentencia indica que "su visión

de los hechos es parcial y por ello, es perfectamente posible que no vieran al acusado porque éste abandonó rápidamente el lugar".

En relación a la motivación del acta del veredicto, el tribunal destaca que el jurado lo ha razonado "de forma clara, precisa y bastante extensa", y señala que la "sucinta explicación de las razones por las que han declarado o rechazado declarar determinados hechos probados es más que suficiente" y "excede, con mucho, del mínimo exigido por el Tribunal Supremo".

Además, la sentencia indica que Fuertes estaba en el lugar de los hechos "a título personal" y no como empleado del pub "Inn", ya que ese día no trabajaba como vigilante de seguridad del local -como él mantuvo en el juicio-, lo que, aún siendo cierto, señala el tribunal, no es válido porque "actuó al margen de sus funciones" y, por lo tanto, "no procede declarar" la responsabilidad civil subsidiaria de la propietaria del establecimiento.

El presidente de Movimiento contra la Intolerancia, Esteban Ibarra, considera que esta nueva sentencia es "completa", está "muy motivada" y tiene una "buena base argumental". "Está muy ajustada a derecho en comparación con la primera. Hay una diferencia abismal", concluyó.

The logo for ABC, consisting of the letters 'ABC' in a bold, blue, serif font.

Copyright © ABC Periódico Electrónico S.L.U.